



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 009

Diciembre 13 del 2004

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de Enero 1o. a Diciembre 31 del 2005".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal i del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional, mediante Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2005, apropió para funcionamiento de la Universidad del Valle, la suma de \$116.995.945.000:

- Para Funcionamiento	92%	\$ 107.636.269.000
- Indicadores Ley 812	8%	9.359.676.000

2. Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del Decreto No 2337 del 24 de Diciembre de 1996, reglamentó el Artículo 131 de la Ley 100 de 1993, en donde reconoce el pago de los pensionados durante el respectivo año, la Nación aplica un porcentaje del 69.9% del valor estimado para los pensionados, que excluyendo la parte presuntamente no ajustada a derecho (lo extralegal), se estima para el año 2005 en \$56.591 millones el valor total de las pensiones, correspondiéndole por lo tanto:

- Para Pensiones	\$ 39.229.729.000
------------------	-------------------

3. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en aplicación del Artículo 88 de la Ley 30 de 1992 reconoce el pasivo de Cesantías y de acuerdo con el Decreto 1202 de Junio 26/98 debe transferir el 61.5% de las Cesantías definitivas y anticipos pagados, correspondiendo por lo tanto:

- Para Cesantías	\$ 520.000.000
------------------	----------------

4. Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 2005, apropió la suma de \$4.422.966.000 para funcionamiento de la Universidad del Valle, quedando el aporte así:

– Para Funcionamiento \$ 4.422.966.000

5. Que de acuerdo con el Decreto 2337 del 24 de Diciembre de 1996, al Departamento del Valle le corresponde un aporte del 10.2% del valor estimado para pensiones en el 2005. La Secretaría de Hacienda Departamental proyecta transferir a la Universidad del Valle para la vigencia del 2005, un valor total de \$4.476.286.000,00 y que comprende los siguientes conceptos:

– Contrato de Concurrencia vigencia 2005 \$ 4.476.286.000

Total Aporte del Departamento para Pensiones \$ 4.476.286.000

6. Que la Universidad del Valle proyecta recaudar durante la vigencia del año 2005, por concepto de recuperación de IVA:

– Recuperación IVA \$ 1.847.520.000

7. Que la Universidad ha proyectado Recursos Propios para la vigencia del 2005 por valor de \$ 50.012.526.000 distribuidos así:

– Ingresos Académicos \$ 28.616.804.000

– Ingresos por Servicios y Otras \$ 19.320.488.000

– Ingresos con Destinación Específica \$ 10.773.243.000

TOTAL \$ 58.710.535.000

8. Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2005, apropió la suma de \$13.088.286.000 por concepto de Estampilla Pro-Univalle, así:

– Recursos de Estampilla \$ 13.088.286.000

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS

Fijar para la vigencia fiscal del 2005 el Presupuesto de Ingresos de la Universidad del Valle en la suma de \$ 239.291.267.000,00 distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL UNIVERSIDAD
INGRESOS	239.291.267.000
1. APORTES GUBERNAMENTALES	165.644.926.000
1.1. Nación	156.745.674.000
1.2. Departamento del Valle	8.899.252.000
2. RECUPERACION IVA	1.847.520.000
3. RECURSOS PROPIOS	58.710.535.000
3.1 Ingresos Académicos	28.616.804.000
3.2 Ingresos por Servicios	19.320.488.000
3.3 Ingresos con destinación Especifica	10.773.243.000
4. RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO-UV	13.088.286.000

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS

Fijar para la vigencia fiscal del año 2005 el Presupuesto de Gastos de la Universidad del Valle en la suma de \$239.291.267.000,00 distribuidos de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL UNIVERSIDAD
GASTOS	239.291.267.000
1. SERVICIOS PERSONALES	81.319.280.000
1.1. Nombrados	70.548.246.000
1.2. Contratistas	10.771.034.000
2. GASTOS GENERALES	27.548.513.000
2.1. Materiales	4.336.022.000
2.2. Servicios Publicos	3.005.896.000
2.3. Mantenimiento	1.730.328.000
2.4. Servicios No Personales	18.476.267.000
3. TRANSFERENCIAS Y PREVISION SOC.	99.660.634.000
3.1. Previsión Social	85.546.071.000
3.2. Transferencias corrientes	12.217.034.000
3.3. Aportes Parafiscales	1.897.529.000
4. SERVICIO DE LA DEUDA	18.360.098.000
4.1. Obligaciones Bancarias	12.379.546.000
4.2. Deudas años anteriores	5.980.552.000
5. INVERSION	12.402.742.000
5.1. Inversion Recursos Propios	7.537.779.000
5.2. Inversion Recursos Estampilla	4.864.963.000

ARTICULO TERCERO: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

Fijar los montos mensuales de gastos para la vigencia fiscal del año 2005 y de conformidad al Decreto 111 de Enero de 1996, de la siguiente manera:

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	TOTAL PAC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
INGRESOS	239.291	33.497	19.645	12.702	12.206	12.571	20.226	39.316	15.747	13.192	12.498	12.583	35.109
1. Aporte Nación	156.745	26.791	14.352	7.176	7.176	7.176	14.352	26.791	7.176	7.176	7.176	7.176	24.231
2. Aporte Depto.	8.899			746	373	1.110	1.483	1.110	1.110	742	742	742	742
3. I.V.A.	1.848	419		311		208		296		329		285	
4. Rec. Propios	58.711	5.197	4.203	3.379	3.566	2.986	3.300	10.029	6.371	3.855	3.490	3.290	9.045
5. Rec. Estampilla	13.088	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091	1.091
GASTOS	239.291	17.465	18.869	16.778	15.133	14.964	26.024	20.658	14.281	17.962	15.143	21.368	40.646
Serv. Personales	81.318	5.471	4.508	4.984	4.909	4.918	10.229	6.655	4.590	6.122	4.918	6.529	17.486
Gtos. Generales	27.549	522	1.506	1.889	2.381	1.932	2.551	1.972	1.363	2.545	2.158	3.013	5.719
Transferencias	99.661	6.961	11.395	7.756	6.461	7.151	10.812	6.920	6.305	6.661	7.115	9.096	13.028
Servicio Deuda	18.360	4.378	944	1.646	373	441	1.645	4.378	442	1.656	335	443	1.676
Inversión	12.404	134	516	503	1.009	523	786	733	1.581	977	617	2.287	2.737

ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

Aprobar las disposiciones generales que regirán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Valle durante la vigencia del año 2005, de la siguiente forma:

Capítulo I

CAMPO DE APLICACION

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle aprobado según Acuerdo 010 de Noviembre 11 de 1997.
2. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.
3. Desde el mes de Febrero del año 2005, los saldos de las cuentas existentes en la División Financiera de la Universidad y otras entidades financieras, con corte a Diciembre 31 del 2004, se constituirán en ingresos por Recursos del Balance y se adicionarán al Presupuesto General de la Universidad.

Capítulo II

DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL

4. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: La estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.
5. Los Recursos Propios generados por las Unidades Académico Administrativas de la Universidad, se distribuirán con base a lo establecido en las Resoluciones No. 039 de Julio de 1999 y 040 de Julio 9 de 1999 y sus modificaciones, emanadas del Consejo Superior.
6. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos, el Director de Regionalización, los Directores de Escuelas, Centros e Institutos Académicos, podrán solicitar la apertura de cuentas de disponibilidad de efectivo en la División Financiera de la Universidad o en otras Entidades Financieras debidamente controladas por la División Financiera de la Universidad del Valle.
7. Los ingresos financieros por todos los conceptos pertenecientes a la Universidad del Valle, se recaudaran exclusivamente por intermedio de la División Financiera de la Vicerrectoría administrativa y de los puntos de recaudo reglamentariamente creados. Estos recursos se manejaran a través de cuentas que se abran, con el visto bueno previo de la División Financiera, en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 1.627 de Junio 9 del 2.004 y demás disposiciones que la complementen y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo General de Pago de la Deuda Pública y en el Convenio de Desempeño.

Capítulo III

DE LOS GASTOS

ORDENADORES DEL GASTO

8. De acuerdo con la Resolución 035 de Mayo 13 de 1997, el Rector es el principal Ordenador del Gasto y está facultado para hacerlo en toda la Institución y podrá delegar esta función en los funcionarios que estime conveniente.

En sus áreas específicas ordenarán gastos los Vicerrectores, los Decanos, la Dirección de Regionalización, los directores de Sede Regional, el Director del Instituto de Educación y Pedagogía, el Director del Instituto de Psicología, y los designados por Resolución del Rector, quienes gozarán de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites del Estatuto General y los reglamentos, y en especial en lo concerniente al presupuesto aprobado para su dependencia.

El Rector de la Universidad podrá, mediante Resolución de Rectoría, designar según la conveniencia de la institución, otros ordenadores de gasto.

El Vicerrector Administrativo también podrá actuar como Ordenador del Gasto de cualquier dependencia de la Universidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

Ningún ordenador de gasto podrá obligarse a nombre de la Universidad del Valle sin que se haya previsto la apropiación correspondiente en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia y en el Programa Anual Mensualizado de caja. Quienes lo hicieren serán pecuniariamente responsables de los compromisos contraídos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que les pudiere corresponder.

9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto o quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
10. Mediante el trámite electrónico, se podrán gestionar, aprobar y ordenar las transacciones que afecten el presupuesto autorizado para las diferentes dependencias de la Universidad. La ordenación hecha con dichas firmas electrónicas, tiene la misma legalidad que se le confiere a los documentos que contienen firmas autógrafas. Dicha ordenación está reglamentada en la Resolución 1811 de Rectoría de Julio del 2004.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) Y LA APROPIACION PRESUPUESTAL

11. La Universidad no será responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal, documento con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. El funcionario que no cumpla con esta disposición será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC", de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XII del Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La ejecución del programa anual mensualizado de caja PAC será competencia y responsabilidad de cada unidad Académico Administrativa sin perjuicio de los controles que ejerza la Vicerrectoría administrativa.

12. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto de la respectivo registro presupuestal, pero cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias futuras que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

Toda solicitud de Registro presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabore la División Financiera, y firmada por el Ordenador de Gasto respectivo o en su defecto por el Rector o el Vicerrector Administrativo y deberá especificar además el beneficiario y la imputación presupuestal.

El Registro se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

13. Bajo ninguna circunstancia se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique

erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto respectivo.

Registradas las obligaciones, se certificará el trámite presupuestal, considerando suficiente certificación la firma de un funcionario autorizado de la Sección de Presupuesto de la División Financiera.

14. Queda absolutamente prohibido a la División Financiera legalizar obligaciones no incluidas en el presente presupuesto o que no cumplan los requisitos exigidos.
15. Al cierre de la Vigencia fiscal 2005, la Universidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre del 2005 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el Estatuto de Presupuesto, así como la cancelación parcial o total de los registros presupuestales, por solicitud justificada de las dependencias o de oficio cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES

16. Toda propuesta de modificación a la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración de concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa, según Acuerdo 001 de Abril 3 de 1998 del Consejo Superior, y demás Disposiciones que la modifiquen.
17. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal sólo se podrán decretar y celebrar para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la planta de cargos y Resoluciones que la modifican, adicionen o complementen y previéndose que las asignaciones de éstos, posean la disponibilidad presupuestal necesaria. Para la vinculación del personal docente nombrado deberá requerirse la aprobación del Consejo Superior.
18. Cualquier persona que al servicio de la Universidad del Valle, contrate personal, con violación a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las Prestaciones Sociales del Trabajador, Empleado o Docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.
19. El personal Administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

FONDOS RENOVABLES Y CAJAS MENORES

20. Los Fondos Renovables y las Cajas Menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, que están destinados a atender sus gastos. Estos Fondos y Cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y sólo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad. Su reglamentación está contemplada en la resolución 2.833 de Rectoría del 22 de Diciembre del 2.003

La Rectoría de la Universidad del Valle mediante resolución, al inicio de cada vigencia fiscal, dará apertura a los Fondos Renovables que funcionaran durante dicho periodo. De forma similar, los ordenadores de gasto de cada dependencia constituirán las cajas menores.

Corresponde al Vicerrector administrativo establecer, mediante acto administrativo, el monto máximo de los fondos renovables existentes en la Universidad.

La Ordenación de gastos sobre los fondos renovables será ejercida, en todos los casos, por el jefe de la respectiva dependencia: Rector, Vicerrector, Decano o Director de Instituto Académico, según fuere cada caso. El manejador, será el funcionario que designe el respectivo ordenador de gastos mediante resolución.

Los responsables del manejo de los Fondos Renovables y Cajas Menores, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles que se adquieran por el Fondo Renovable o Caja Menor.

Las limitaciones presupuestales de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores, serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada Programa, Subprograma, Actividad o Proyecto en el presente presupuesto.

Antes del período de receso de fin de año, todos los responsables de Fondos Renovables y Cajas Menores deben consignar en la División Financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

21. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica, se tramitarán mediante órdenes o contratos, que se ejecutarán contra los rubros denominados: "Servicios Temporales" y "Contratos y Asesorías", del grupo presupuestal "Gastos Generales". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni se consideraran empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Capítulo IV

DEL CONTROL

22. El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado como un autocontrol por cada Ordenador de Gasto como una función inherente a sus funciones administrativas; la Vicerrectoría Administrativa también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros. La Dirección de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.
23. Los Ordenadores del Gasto con su firma declaran el pleno cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuada y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.
24. A la Sección de Presupuesto de la División Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que tenga saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente.
25. La División Financiera es la dependencia encargada de los recaudos y egresos en la Universidad, y por tanto, la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución. También le compete la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, contratos y demás que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Resolución 1.627 del 09 de junio de 2004 emanada de la Rectoría y demás disposiciones que la complementen y en concordancia con lo establecido en el acuerdo general de pago de la deuda pública y en el convenio de desempeño.

La División Financiera verificará que las solicitudes de pago, órdenes de compra y contratos se encuentren ordenados y firmados por los ordenadores debidamente registrados en la División Financiera, para proceder de acuerdo con las disponibilidades de recursos a efectuar la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias correspondientes y entrega a los beneficiarios.

26. Para los efectos de las deducciones legales por parte de la División Financiera, las unidades académico-administrativas y sedes regionales donde se origina la ordenación registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer principalmente el IVA, y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

Capítulo V

CONTROL FISCAL

27. La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales.

En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política y en la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad del Valle no existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General del Departamento del Valle del Cauca, el control será posterior.

La Dirección de Control Interno, ejercerá sus funciones acorde a la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

Capítulo VI

OTRAS DISPOSICIONES

28. La Rectoría, en la Resolución de liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos, siempre y cuando el Consejo Superior realice algunas modificaciones al Proyecto del Presupuesto inicialmente presentado para su aprobación. De lo contrario no procede ninguna liquidación al respecto
29. La ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2005, se hará por programas tal como se determina a continuación:

PROGRAMA	MILLONES DE PESOS
DOCENCIA	89.429
INVESTIGACION	14.202
EXTENSION	4.924
SERVICIOS DE BIENESTAR UNIV.	7.430
SEGURIDAD SOCIAL	64.395
DEUDA PUBLICA	18.360
APOYO INSTITUC. CORPORATIVO	40.551
TOTAL UNIVERSIDAD	239.291

30. Dado que el presupuesto para la vigencia del año 2005 también ha sido estructurado por programas, al cabo del primer trimestre de dicha vigencia, las unidades académico-administrativas deberán definir las metas de los programas y subprogramas. Esta labor será coordinada por la Vicerrectoría Administrativa.

El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con el decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 en su capítulo II, art. 8 literal e.

31. La Rectoría de oficio hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos, que figuren en el presupuesto del año 2005.

32. Todas las Sedes Regionales, sin excepción, deberán presentar ante la División Financiera la documentación pertinente a sus ingresos y gastos, para el respectivo trámite presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Universidad del Valle.

33. Si los saldos de las apropiaciones lo permiten, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la Deuda Pública de la vigencia de 2006 y posteriores.

34. Autorizar al Vicerrector Administrativo para ordenar y efectuar inversiones en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, previo análisis de las disponibilidades de caja, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo General de Pago de la Deuda Pública y en el Encargo Fiduciario de Administración y Pagos y en el Encargo Fiduciario del Fondo de Pensiones.

Los rendimientos de las inversiones financieras obtenidos podrán utilizarse, previa incorporación en el Presupuesto, para financiar gastos adicionales o complementarios que resultaren durante la vigencia fiscal.

35. El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero del año 2005, hasta el 31 de Diciembre del año 2005.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 13 días mes de Diciembre de 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General